

N/Ref.: SGT/Sv. Contratación

Expediente: expte. 362/23, CONTR/2023/1073457

OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FUNCIÓN PÚBLICA (2 LOTES)

En relación con el expediente de referencia, comunicamos que, reunida la Mesa de Contratación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública el día 9 de septiembre de 2024 para el análisis de la documentación previa a la adjudicación presentada en el expediente denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL PARQUE MÓVIL DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y FUNCIÓN PÚBLICA” (2 LOTES), ha observado las siguientes defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada:

En el LOTE 1 (SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS), la documentación que debe ser subsanada por GERARDO TALLERES S.L. es la siguiente:

- Acreditación de haber constituido una garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido del LOTE 1 (1.130,37 euros) ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, o en su defecto, declaración aceptando que se retenga dicho importe en concepto de garantía definitiva en los documentos contables de pago de las facturas del contrato (Cláusula 10.5.2.j y Anexo I.7 del PCAP).
- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 16.955,52 € de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (Cláusula 10.5.2.c y Anexo I.4.c del PCAP).
- De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con

discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo X (Cláusula 10.5.2.h y Anexo X del PCAP).

- De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007). Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas. No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción. Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores (Cláusula 10.5.2.i).

En el LOTE 2 (SERVICIO DE REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS), la documentación que debe ser subsanada por EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS S.A. es la siguiente:

- Acreditación de haber depositado en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma el aval constituido por valor del 5% del presupuesto base de licitación IVA excluido (730,40 euros) para responder de la garantía definitiva, o en su defecto, declaración aceptando que se retenga dicho importe en concepto de garantía definitiva en los documentos contables de pago de las facturas del contrato (Cláusula 10.5.2.j y Anexo I.7 del PCAP).

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que la certificación que ha presentado se encuentra caducada; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX (Cláusula 10.5.2.e).

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo, ya que la certificación que ha presentado se encuentra caducada; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX (Cláusula 10.5.2.e).

- Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo IX (Cláusula 10.5.2.f).

- Indicación del equipo técnico, integrado o no en la empresa, participante en el contrato. Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato, integrado al menos por 2 miembros, que reúna como mínimo

las siguientes condiciones. Se exige que al menos un miembro del equipo responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de al menos de 3 años en las categorías de Jefe de Taller, Maestro de Taller u Oficial 1ª de Taller del Convenio Colectivo de Automoción de la provincia de Sevilla en vigor si se trata de personal por cuenta ajena certificado por la/s empresa/s contratantes, o bien empleados por cuenta propia acreditar ese periodo de alta en los epígrafes 319, 691.2. u otros similares del I.A.E. si se trata de empleados por cuenta propia. En caso de no tener la experiencia anteriormente indicada, también se podrá acreditar la cualificación del equipo técnico si al menos 1 miembro del mismo tiene el título de Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico de Mecánica del Automóvil, Electromecánica de Vehículos Automóviles, Ciclo Superior de Automoción o Similar (Cláusula 10.5.2.c y Anexo I.4.c del PCAP).

- Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto (Cláusula 10.5.2.g).

- Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera. Alternativamente:

1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 70.118,40 €. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el importe de 2.921,60 €. Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (Cláusula 10.5.2.c y Anexo I.4.b).

- De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad. Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas. Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado



acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla. Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo X (Cláusula 10.5.2.h y Anexo X del PCAP).

Por tal motivo se acuerda conceder a GERARDO TALLERES S.L. y a EUROMASTER AUTOMOCIÓN Y SERVICIOS S.A. un plazo de tres días naturales para que subsanen los respectivos defectos u omisiones indicados, debiendo presentar la documentación necesaria a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si no realizan la subsanación en el plazo concedido.